

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO N° 52829 DEL 17 DE OCTUBRE 2017

Por la cual se ordena el archivo de Informes Únicos de Infracción al Transporte (IUIT)

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; los numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000; los artículos 3, 4 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y,

CONSIDERANDO

El artículo 54 del Decreto 3366 de 2003, expedido por el Presidente de la República, establece que: *"los agentes de control levantarán las infracciones a las normas de transporte en el formato que para el efecto reglamentará el Ministerio de Transporte y, que el informe de esta autoridad se tendrá como prueba para el inicio de la investigación administrativa correspondiente."*

El artículo 2 de la Resolución 10800 de 2003, expedida por el Ministerio de Transporte, adoptó el formato de informe de infracciones de transporte público terrestre automotor.

Estableció el artículo 3 de la Resolución 10800 de 2003, que las Entidades de Control podrán implementar distintos sistemas para la elaboración de los Informes de Infracciones de Transporte Público Terrestre Automotor, siempre que los mismos contengan como mínimo los datos establecidos en el formato adoptado en dicha resolución.

Igualmente determinó el artículo 4 de la Resolución 10800 de 2003, que los Agentes de Control ordenarán la impresión y reparto del Formato de Informe de Infracciones al Transporte Público Terrestre Automotor, de acuerdo con lo señalado en la codificación establecida en el artículo primero de la dicha resolución y el formato anexo.

AUTO N° 52829 DEL 17 DE OCTUBRE 2017

Por la cual se ordena el archivo de Informes Únicos de Infracción al Transporte (IUIT)

ANTECEDENTES

Las autoridades de transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta entidad Informes Únicos de Infracción al Transporte (IUIT) en los cuales no se evidencia que en la Casilla N° 11 "NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (RAZÓN SOCIAL)" la descripción clara de la empresa vinculante del vehículo con el que presuntamente se cometió una infracción a las normas del transporte o si bien se incluyó dicha identificación la misma es ilegible, a saber:

IUTI	Fecha_IUIT	Placa	Codigo_Infracción
15342540	13 de Septiembre de 2017	SOB821	587
13764349	12 de Septiembre de 2017	WNL052	587
13764348	11 de Septiembre de 2017	WNX288	587
356331	22 de Agosto de 2017	SNK403	572
346494	7 de Agosto de 2017	SHT658	572
436330	16 de Agosto de 2017	TTP418	572
15341975	1 de Septiembre de 2017	SLI763	590
15342694	1 de Septiembre de 2017	ZKG095	590
15342243	1 de Septiembre de 2017	ZKG095	587
15342693	31 de Agosto de 2017	SGR974	590
15342695	31 de Agosto de 2017	SGR974	587
15329573	30 de Agosto de 2017	WV697	587
15342692	31 de Agosto de 2017	SUL085	587
326665	17 de Agosto de 2017	SXG555	587
195326	24 de Julio de 2017	LEF853	555
195327	9 de Agosto de 2017	SNU933	572
196261	17 de Agosto de 2017	SNY704	587

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

El artículo 3 de la Resolución 10800 de 2003, dispone que las Entidades de Control deben elaborar los Informes de Infracciones de Transporte Público Terrestre Automotor, atendiendo como mínimo los datos establecidos en el formato adoptado en dicha resolución.

Teniendo en cuenta lo anterior, se observa que al realizar un estudio de los Informes de Infracción, que se relacionaran más adelante, se advierte que no está diligenciado el "NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (RAZÓN SOCIAL)" vinculante del vehículo con el que presuntamente se cometió una infracción a

AUTO N° 52829 DEL 17 DE OCTUBRE 2017

Por la cual se ordena el archivo de Informes Únicos de Infracción al Transporte (IUIT)

las normas del transporte o si bien se incluyó dicha identificación, la misma es ilegible.

En este orden de ideas, para el Despacho no es posible iniciar investigación administrativa, toda vez que, además que los Informes Únicos de Infracción al Transporte incumplen el artículo 3 de la Resolución 10800 de 2003, dicha omisión conlleva a que no exista plena identificación e individualización del sujeto sobre el cual recaería la investigación.

Sobre el particular es de señalar que como requisito imprescindible para iniciarse una actuación administrativa sancionatoria a través de una formulación de cargos se debe señalar con precisión y claridad, los hechos que lo originan, **la persona jurídica objeto de la investigación (plenamente identificada)**, las disposiciones presuntamente vulneradas y las sanciones o medidas que serian procedentes.

Por consiguiente, al no existir uno de los elementos indispensables para proferir Resolución de apertura de investigación, a saber, la identificación del sujeto presunto infractor y debido al incumplimiento del artículo 3 de la Resolución 10800 ya citado se procederá a archivar las IUIT que se enuncian a continuación:

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: De conformidad con la parte motiva de la presente resolución, **ORDENAR** el archivo de los siguientes Informes Únicos de Infracciones al Transporte:

IUTI	Fecha_IUIT	Placa	Codigo_Infracción
15342540	13 de Septiembre de 2017	SOB821	587
13764349	12 de Septiembre de 2017	WNL052	587
13764348	11 de Septiembre de 2017	WNX288	587
356331	22 de Agosto de 2017	SNK403	572
346494	7 de Agosto de 2017	SHT658	572
436330	16 de Agosto de 2017	TTP418	572
15341975	1 de Septiembre de 2017	SLI763	590
15342694	1 de Septiembre de 2017	ZKG095	590
15342243	1 de Septiembre de 2017	ZKG095	587
15342693	31 de Agosto de 2017	SGR974	590
15342695	31 de Agosto de 2017	SGR974	587
15329573	30 de Agosto de 2017	WV697	587
15342692	31 de Agosto de 2017	SUL085	587

AUTO N° 52829 DEL 17 DE OCTUBRE 2017

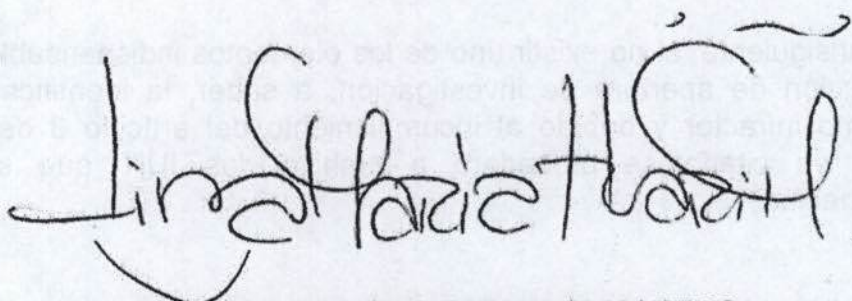
Por la cual se ordena el archivo de Informes Únicos de Infracción al Transporte (IUIT)

326665	17 de Agosto de 2017	SXG555	587
195326	24 de Julio de 2017	LEF853	555
195327	9 de Agosto de 2017	SNU933	572
196261	17 de Agosto de 2017	SNY704	587

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNÍQUESE por intermedio de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, el contenido de la presente decisión en la página web de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno; de conformidad al artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de Información SIS

Revisó: Mauricio Castilla Pérez – Abogado contratista.

Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT

C:\Users\Superintendencia\Aperturas

ORDEN DE COMPARENDO NACIONAL
DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 15342540



15342540

1. FECHA Y HORA

ANO	MES				HORA								MINUTOS	
17	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10
DIA	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30
13	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50



República de Colombia
Ministerio de Transporte
Secretaría de Tránsito y Transporte
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
FONDO DE EDUCACIÓN Y SEGURIDAD VIAL S.T.T. - FONDAVI

2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN VIA KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN Y CIUDAD

VIA PRINCIPAL				VIA SECUNDARIA				COMPLEMENTO
TIPO VIA	NÚMERO O NOMBRE	LETRA/CARDINAL	TIPO VIA	NÚMERO O NOMBRE	LETRA/CARDINAL			
AV CL CRAUDG	44		AV CL CRAUDG TR	50	B	E-6.		

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NÚMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Orbale

6. SERVICIO

PARTICULAR

PÚBLICO ☒

7. CÓDIGO DE INFRACCIÓN

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHÍCULO

AUTOMÓVIL	CAMIÓN	
BUS	MICROBÚS	☒
BUSETA	VOLQUETA	
CAMPERO	CAMIÓN TRACTOR	
CAMIONETA	OTRO	
MOTOS Y SIMILARES		

9. PROPIETARIO DEL VEHÍCULO

Cristina Arciniegas
Barón. a 52289051

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD	1022335514
LICENCIA DE CONDUCCIÓN	1022335514
EXPEDIDA	18-02-2015
VENCE	18-02-2018
NOMBRES Y APELLIDOS	Jorge Cesar Nuñez Rodriguez
DIRECCIÓN	Cll 63 # 16-13
TELÉFONO	396765272

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (RAZÓN SOCIAL)

P / e

12. LICENCIA DE TRÁNSITO

10014068997

13. TARJETA DE OPERACIÓN

P / e - N U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS	Sthefany Cobas	ENTIDAD	Selva - Molong
PLACA No.	094154		

NOTA: EL AGENTE DE TRÁNSITO O DE POLICÍA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DÁDIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRÁ EN PRISIÓN SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO PENAL (CONCLUSIÓN-COHECHO).

15. INMOVILIZACIÓN

300 fari...	al 17-09-90	Groa: 35	VEUS77	PARQUEADERO
-------------	-------------	----------	--------	-------------

16. OBSERVACIONES

Tarjetas de operación vencida No. 0970680

17. ESTE INFORME SE TENDRÁ COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Superintendencia de Puertos y Transportes

FIRMA DEL AGENTE

[Firma]

FIRMA DEL CONDUCTOR

[Firma]

FIRMA TESTIGO

- ORGANISMO DE TRÁNSITO -

IMPRESO POR: CENSOGRUPO S.A. BOGOTÁ - COLOMBIA TEL: 492 2110

ENTRUSTED TO THE CARE OF THE

...a los señalados por las

suponen la operación de los

2. *Staph.*

Principal

...y la entidad solicitante,
...ma o los señalados por las

transportan la operación de los

Plazilla de Viaje Ocasional.

...a los señalados por las

discriminan los rubros y montos

portan la operación de los equipos

...sustentan la operación de los equipos.

ORTE PÚBLICO TEJURETA
 a) cambio de sede o de domicilio
 que presta el servicio
 la y que no aparece en los archivos
 en parte los registros de la

El símbolo de recibo o de duración
cual prueba el servicio
la y que no aparece en los archivos
en parte los distribuidores de la
servicio.

comodidad y lujo.
para tramitar los documentos que
bidireccional del vehículo se

comodidad y lujo.
para transferir los documentos que
bidireccional del vehículo se
disponen.

los cambios de domicilio,
comercial y más.
temp extendido por la autoridad
de detectives asignados para la ope
voluntarios en perfecto estado.

...en perfecto estado de conservación y funcionamiento.

PORTO PÚBLICO TERRESTRE

TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE
En los cambios de sede o de domi-

homologados por el Ministerio de Fomento de que trata el artículo 194 de la Ley de Fomento, que la movilización de las mercancías por el transporte de mercancías

homologados por el Ministerio de Transportes de que trata el artículo 194 de la Ley de Fomento de la Movilización de las Mercaderías, para lograr el transporte de mercancías.

o los documentos propios de la actividad prevista para los artículos de la ley, para el trámite de los documentos necesarios para la elaboración de los informes.

...a los trabajadores privados de la
...prever para los salarios
...lo ley, para el tramo de los d
...en las respectivas condiciones
...grupos conforme a los padron
...tidad de sueldo, en el caso d

CARGA

ARGA
transporte terrestre. Autoridad de

ESTRUTOS, HABILITACIONES

ESTUDIOS, HABILITACIONES

seguridad y financiero, que da
de operación de las empre
r a tres niveles, que se re

seguridad y transición, que da
de operación de las empresas
por tres meses, que se re-
adara, se encuentre en cesan-

OCIDE LA INMOVILIZAC
 imogación establecida por la
 servicio a una empresa de trans
 laciones expresamente establecida
 loc de los documentos que se

delegación establecida por la
servicio a una empresa de trans-
portes, expresamente establecida
ción de los documentos que sus-
tente.

Los límites permitidos sobre el uso de para el transporte de mercancías

los límites permitidos sobre el eje de: para el transporte de mercancías se coloquen a disposición de

ORDEN DE COMPARENDO NACIONAL
DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 13764349



13764349

1. FECHA Y HORA

ANO	MES				HORA								MINUTOS	
17	01	02	03	04	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10
DIA	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17
12	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25



República
de Colombia
Ministerio
de Transporte



Secretaría de
TRANSPORTE
NACIONAL DE COLOMBIA S.A.S.
BOGOTÁ, D.C.
www.mt.gov.co

2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN VIA KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN Y CIUDAD

TIPO VIA	VIA PRINCIPAL	LETRA CARDINAL	TIPO VIA	VIA SECUNDARIA	LETRA CARDINAL	COMPLEMENTO
AV CL AU DG TR	50		AV CR AU DG TR	91-90		Barranquilla

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NÚMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

FUNZA

6. SERVICIO

PARTICULAR

PÚBLICO

7. CÓDIGO DE INFRACCIÓN

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMÓVIL	CAMIÓN
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOLQUETA
CAMPERO	CAMIÓN TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

CC. 80854434
Moyano Vargas Fredy Alexander

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD	80854434
LICENCIA DE CONDUCCIÓN	80854434
EXPEDIDA	06-09-2014
VENCE	06-09-2017
NOMBRES Y APELLIDOS	Fredy Alexander Moyano Vargas
DIRECCIÓN	Cra 58A #12B-79
TELÉFONO	392075613

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (RAZÓN SOCIAL)

Dirección Terribles Atención

12. LICENCIA DE TRANSITO

10010684180

13. TARJETA DE OPERACIÓN

51560

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS	ENTIDAD
M. Lady Sanchez	PONAL-SETRA
PLACA No.	094210

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRÁ EN PRISIÓN SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSIÓN- COHECHO)

15. INMOVILIZACIÓN

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO
300 Fontibón	Gra: 25 Placa: NEU 418	13928

16. OBSERVACIONES

Transporte a la Señora Jennifer Pared Xigues de CC
1.045.730.903 / NO PRESENTA EXTRAVIO DE CONTRATO
Anexo # Comparendo 16451423 por licencia de conducción vencida.

17. ESTE INFORME SE TENDRÁ COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Super Intendencias de Puertos y Transportes

FIRMA DEL AGENTE

[Firma]

FIRMA DEL CONDUCTOR

[Firma]

FIRMA TESTIGO

[Firma]

ORGANISMO DE TRANSITO

IMPRESO POR: 000-000-000 TEL: 000-000-000

ORDEN DE COMPARECENDO NACIONAL
DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 13764348



13764348



República
de Colombia
Ministerio
de Transporte



Secretaría de
TRANSPORTE Y COMUNICACIONES
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA										MINUTOS	
1	7	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10		
DÍA		05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	10		
11	11	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	40	50	10		

2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN VÍA KILÓMETRO O SITIO, DIRECCIÓN Y CIUDAD

VIA PRINCIPAL		VIA SECUNDARIA	
TIPO VÍA	NÚMERO O NOMBRE	TIPO VÍA	NÚMERO O NOMBRE
AV. CL. AD. DG. TR.	60	AV. CL. AD. DG. TR.	13-10
LETRA CARDINAL		LETRA CARDINAL	
COMPLEMENTO		COMPLEMENTO	
		Usaquén	

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NÚMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Funza

6. SERVICIO

PARTICULAR

PÚBLICO

7. CÓDIGO DE INFRACCIÓN

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHÍCULO

AUTOMÓVIL	CAMIÓN
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOLQUETA
CAMPERO	CAMIÓN TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

9. PROPIETARIO DEL VEHÍCULO

Rodriguez Vanez Fermin
cc. 79368573

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
79368573	
LICENCIA DE CONDUCCIÓN	
79368573	C3
EXPEDIDA	VENCE
08-02-2017	08-02-2020
NOMBRES Y APELLIDOS	
Fermin Rodriguez Vanez	
DIRECCIÓN	
Cll 58 B. # 22 I-13	
TELÉFONO	
715 3260	

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (RAZÓN SOCIAL)

Dirección Territorial Magdalena

12. LICENCIA DE TRÁNSITO

10012105900

13. TARJETA DE OPERACIÓN

30804

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS	ENTIDAD
M. Vanez Bueno	DONAL-SETRA
PLACA No. 094228	

NOTA: EL AGENTE DE TRÁNSITO O DE POLICÍA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRÁ EN PRISIÓN SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO PENAL (CONCLUSIÓN-COHECHO).

15. INMOVILIZACIÓN

PATIOS	GRUPO	TALLER	PARQUEADERO
300 Fontibón	Gruc. 49	Placa. WF 1342	13927

16. OBSERVACIONES

Transporte al Señor Edgar Leonardo Martinez Diaz de cc. 80.142.284 y a la Señora Edna Lorena Arcila Rodriguez de cc. 1.018.413.269, quienes no se encuentran relacionados en extracto de control.

17. ESTE INFORME SE TENDRÁ COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Superintendencia de Policía y Transporte

FIRMA DEL AGENTE

[Firma]

FIRMA DEL CONDUCTOR

[Firma]

FIRMA TESTIGO

BOGOTÁ, D.C. - 15/02/2017

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 356331

1. FECHA Y HORA

ANO	MES	HORA	MINUTOS
17	01 02 03 04	00 01 02 03 04 05 06 07 08 09 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24	00 10 20 30 40 50
DIA	05 06 07 08 09 10 11 12		
22			



República de Colombia
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD

SAN ANDRÉS. LA META KM 40. MANUEL

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

CHANCER

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION	
BUS	MICROBUS	
BUSETA	VOLQUETA	
CAMPERO	CAMION TRACTOR	
CAMIONETA	OTRO	
MOTOS Y SIMILARES		

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

MERCEDIS WIZMAN D.
CC. 28994248

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CC. 80164760
LICENCIA DE CONDUCCION	80164760
EXPEDIDA	15-09-15
VENCE	15-09-18
NOMBRES Y APELLIDOS	ARLEYS BENAVIDES GONZALEZ
DIRECCION	CAR 45 # 45-38 PUERTO
TELEFONO	3123796859

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

12. LICENCIA DE TRANSITO

10077877048

13. TARJETA DE OPERACION

RADIO DE ACCION

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS	ARMANDO GONZALEZ RAMIREZ
PLACA No.	09115
ENTIDAD	SECTA-DECU

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCUSION-COHECHO).

15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO
--------	--------	-------------

16. OBSERVACIONES

DEL 0777 DEL 2013 MANIFESTO EUTRONOMIA DE CARBA
SIN VINCULACION A EMPRESA.
NO SE INMOVILIZA POR FALTA DE MEDIOS.
TRANSPORTE PUERTO CON MATERIAL PLASTICO, AUTO AUTOMICA-
MESECU.

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

SUPERINTENDENCIA DE PITOS Y TITEL.

FIRMA DEL AGENTE

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

FIRMA DEL CONDUCTOR

C.C. No. 80164760

FIRMA DEL TESTIGO

C.C. No.

IMPRESO POR: COLOMBIA IMPRESOS S.A. FORMAS E IMPRESOS S.A. INT 800.175.457-9 TEL. 432.2170

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 346494

1. FECHA Y HORA

DÍA	MES				HORA				MINUTOS					
	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10
17	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30
07	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50



República de Colombia
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD

Via Popayan - Cali Km 63 + 500 mandiva.

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Popayan.

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOLQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Carlos Gonzales
CC 10301626

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CC. 10301626
LICENCIA DE CONDUCCION	10301626
EXPEDIDA	24-06-2015
VENCE	
NOMBRES Y APELLIDOS	Carlos Gonzales Quintero
DIRECCION	Calle 5 #12-81
TELEFONO	3147854087

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

sin Afiliacion.

12. LICENCIA DE TRANSITO

1001029326

13. TARJETA DE OPERACION

RADIO DE ACCION
N U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS	SE DIEGO H. GUEVARA ENISO
PLACA No.	092763
ENTIDAD	SETRA CAUCA.

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVOS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCUSION-COHECHO).

15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO
--------	--------	-------------

16. OBSERVACIONES

* Gorrion Casilla 4 placa vehiculo 5HT658
* No porta magnifico de carga carga propiedad de Fernando Franco.

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Superintendencia de puertos y transportes

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA DEL TESTIGO

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

C.C. No.

CC 10301626

ORDEN DE INFRACCION AL TRANSPORTE
436330

FECHA: 2017-08-16 HORA: 19:15:38
LUGAR DE LA INFRACCION:
VI popayan-cali KM 31+100
CODIGO INFRACCION:
Prestar el servicio de transporte de carga
sin portar el Manifiesto Unico de Carga.
- 572

DATOS DEL VEHICULO

PLACA:
TTP418 de LA CALERA (CUNDINAMARCA)
TIPO:
Camion
CLASE DE SERVICIO:
Publico
MODALIDAD DE TRANSPORTE:
CARGA

DATOS DEL INFRACCION

NOMBRES Y APELLIDOS:
ANIBAL OBANDO MORALES
IDENTIFICACION:
CC 79459908

DATOS DE EMPRESA

EMPRESA:
0 - no aplica

DATOS DE INMOVILIZACION

TIPO DE INMOVILIZACION:
PARQUEADERO
LUGAR:
Walter Solarte

DATOS DE AGENTE

NOMBRE:
LUIS ALEJANDRO QUIJANO PEREZ
PLACA:
094212
CEDULA:
88252698

OBSERVACIONES:
no porta manifiesto electronico de carga,
no presenta documento de afiliacion de alg
una empresa, de propiedad del señor JESUS
ALFREDO RIVERA PRIETO. CC. 19.102.369.

FIRMAS
Transporte de carga de cemento

INFRACCION:

79459908

AGENTE:

No se inmoviliza
se accionaron los
rangos

1944

1945

1946

1947

1948

1949

1950

1951

1952

1953

1954

1955

1956

1957

ORDEN DE COMPARENDO NACIONAL DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 15341975



15341975

1. FECHA Y HORA

ANO	MES				HORA								MINUTOS	
17	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10
DIA	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30
01	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50



República de Colombia
Ministerio de Transporte



Secretaría de TRANSPORTO
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.
FONDO DE EDUCACIÓN Y SEGURIDAD VIAL S.T.T. - FONOVIAL

2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN VIA KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN Y CIUDAD

VIA PRINCIPAL				VIA SECUNDARIA				COMPLEMENTO
TIPO VIA	NUMERO O NOMBRE	LETRA/CARDINAL	TIPO VIA	NUMERO O NOMBRE	LETRA/CARDINAL			
AV/CL/RAUDG/TR	63		AV/CL/RAUDG/TR	776		BOSA		

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

CGTA

6. SERVICIO

PARTICULAR

PÚBLICO ☒

7. CÓDIGO DE INFRACCIÓN

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMÓVIL	CAMIÓN
BUS	MICROBÚS
BUSETA	VOLQUETA
CAMPERO	CAMIÓN TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

1022340860

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

No Presento

EXPEDIDA

VENCE

NOMBRES Y APELLIDOS

Jhon Diaz Grajales

DIRECCIÓN

P/E

TELÉFONO

P/E

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

P/E

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (RAZÓN SOCIAL)

P/E

12. LICENCIA DE TRANSITO

P/E

13. TARJETA DE OPERACIÓN

P/E

RADIO DE ACCIÓN

X U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS

Carlos Jaramila

PLACA No.

090116

ENTIDAD

Pond

15. INMOVILIZACION

PATIOS

300

Grúa 9911

PLACA WFI 342

PARQUEADERO

CAND. 13643

16. OBSERVACIONES

Carrera Placa SLI 763, transita con los señores CARLOS ALBERTO PORRAS TORRES cc 19.424.369. y LAURA LUCIANA BONZA RAMER-1033.722.826 los cuales Manifiestan pagar para el traslado

17. ESTE INFORME SE TENDRÁ COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Superintendencia de Puertos y Transportes

FIRMA DEL AGENTE

[Firma]

FIRMA DEL CONDUCTOR

[Firma]

FIRMA TESTIGO

[Firma]

- ORGANISMO DE TRANSITO -

IMPRESO POR: CANTASISTAS S.A. - BOGOTÁ - TEL. 482 210

ORDEN DE COMPARENDO NACIONAL
DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 15342694



1. FECHA Y HORA

ANO	2017	MES	01	02	03	04	HORA	00	01	02	03	04	05	06	07	MINUTOS	00	10
DIA	01		05	06	07	08		08	09	10	11	12	13	14	15		20	30
			09	10	11	12		16	17	18	19	20	21	22	23		40	50



2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN VIA KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN Y CIUDAD

VIA PRINCIPAL				VIA SECUNDARIA				COMPLEMENTO
TIPO VIA	NUMERO O NOMBRE	LETRA/CARDINAL	TIPO VIA	NUMERO O NOMBRE	LETRA/CARDINAL			
AV. CL. A. U. D. G. T. R.	170		AV. CL. A. U. D. G. T. R.	54		Subq		

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

2 paguina

6. SERVICIO

PARTICULAR

PÚBLICO

X

7. CÓDIGO DE INFRACCIÓN

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMÓVIL	CAMIÓN	
BUS	MICROBÚS	X
BUSETA	VOLQUETA	
CAMPERO	CAMIÓN TRACTOR	
CAMIONETA	OTRO	
MOTOS Y SIMILARES		

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

PIE

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

80102022

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

EXPEDIDA

VENCE

NOMBRES Y APELLIDOS

Diego Fernando Urbina

DIRECCIÓN

TELÉFONO

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (RAZÓN SOCIAL)

PIE

12. LICENCIA DE TRÁNSITO

PIE

13. TARJETA DE OPERACIÓN

PIE

RADIO DE ACCIÓN

N U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS

Luisa Alvarez

ENTIDAD

Ponal

PLACA No.

094049

NOTA: EL AGENTE DE TRÁNSITO O DE POLICÍA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DÁDNAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRÁ EN PRISIÓN SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO PENAL (CONCLUSIÓN-COHECHO).

15. INMOVILIZACIÓN

PATIOS

300 Fontibon / de 17-11-90-90 / Gnu:35

TALLER VEU 577

PARQUEADERO

16. OBSERVACIONES

Transporte a los Señores: Cristian David Valderrama Reina
C.C. 015454383, por Enrique Flores Camargo C.C. 99870261
Destino Homecenter - Gaitana cobrando \$2.000 C/u. No pague

17. ESTE INFORME SE TENDRÁ COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Superintendencia de Puertos y Transportes

FIRMA DEL AGENTE

Luisa Alvarez

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA TESTIGO

Stefany C. MARINERU

DA LA PRESENTE

ORDEN DE COMPARENDO NACIONAL
DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No.

15342243



1. FECHA Y HORA

ANO	MES				HORA								MINUTOS	
2017	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10
DIA	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30
01	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50



República de Colombia
Ministerio de Transporte
Secretaría de Tránsito y Transporte
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.
FONDO DE EDUCACIÓN Y SEGURIDAD VIAL S.T. - FONDAVI

2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN VIA KILÓMETRO O SITIO, DIRECCIÓN Y CIUDAD

VIA PRINCIPAL				VIA SECUNDARIA				COMPLEMENTO	
TIPO VIA	NÚMERO O NOMBRE	LETRA CARDINAL	TIPO VIA	NÚMERO O NOMBRE	LETRA CARDINAL				
AV. CL. CRAUDGTR	170		AV. CL. CRAUDGTR	54		Suba			

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NÚMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

21/06/2017

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO ☒

7. CÓDIGO DE INFRACCIÓN

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

- ORGANISMO DE TRÁNSITO -

8. CLASE DE VEHÍCULO

AUTOMÓVIL	CAMIÓN	
BUS	MICROBÚS	X
BUSETA	VOLQUETA	
CAMPERO	CAMIÓN TRACTOR	
CAMIONETA	OTRO	
MOTOS Y SIMILARES		

9. PROPIETARIO DEL VEHÍCULO

P/E

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD									
801102022									
LICENCIA DE CONDUCCIÓN									
EXPEDIDA					VENCE				
NOMBRES Y APELLIDOS									
Diego Fernando Urbina									
DIRECCIÓN					TELÉFONO				

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (RAZÓN SOCIAL)

P/E

12. LICENCIA DE TRÁNSITO

P/E

13. TARJETA DE OPERACIÓN

P/E

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS		ENTIDAD
Luisa Alvaraz		Ponal
PLACA No.		
094049		

NOTA: EL AGENTE DE TRÁNSITO O DE POLICÍA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DÁDIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRÁ EN PRISIÓN SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO PENAL (CONCLUSIÓN-COHECHO).

15. INMOVILIZACIÓN

PATOS	TALLER	PARQUEADERO
300 fontibon/dle 17/49040/Gm. 85		

16. OBSERVACIONES

No porta tarjeta de operación, dejó el vehículo en estado de abandono.

17. ESTE INFORME SE TENDRÁ COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Superintendencia de puertos y transportes

FIRMA DEL AGENTE

Luisa Alvaraz

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA TESTIGO

Stefany C
1090501784

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO,
NACIONAL, INTERMUNICIPAL Y MUNICIPAL DE PASAJEROS O MIXTO.

- [illegible]

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO DE PASAJEROS Y MIXTO DEL RADIO DE ACCIÓN METROPOLITANA, DISTRITAL O MUNICIPAL.

430. No presentar el vehículo en las mejores condiciones de conservación y aseo.
431. No aportar oportunamente los documentos necesarios para tramitar los documentos que soportan la operación de los trámites.
432. No hacer el aporte correspondiente al Fondo de Reposición.
433. Negarse a prestar el servicio sin causa justificada.
434. No retirar los distribuidores de la empresa de la cual se desvincula.
435. Prestar el servicio en un modo de acción diferente al autorizado.
436. No poner la Placeta del Despacho en las rutas autorizadas.
437. No portar los documentos que soportan la operación de los equipos.

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TAXI

- 439 No informar a la autoridad responsable con respecto de los cambios de sede y de domicilio principal.
440 No tramitar administrativamente la relación del seguro con el resto preste servicio.
441 No proporcionar información de los servicios de atención de emergencia a los proveedores de la entidad obligada.
442 No suministrar la información que le haya sido solicitada a la autoridad responsable.
443 No proporcionar la información de los servicios de atención de emergencia de los derivados de la mano o los señalados por las disposiciones regulatorias vigentes de la mediación de servicios.
444 No cumplir la producción del informe de evaluación de la calidad de los servicios de atención de emergencia.
445 No proporcionar la información de los servicios de atención de emergencia en el estado de vacunación por rubéola y muestro obligatorio y pasado por cada conjunto municipal del Distrito de Vacunación.
446 No suministrar la información de los servicios de atención de emergencia a la autoridad responsable.
447 No proporcionar la información de los servicios de atención de emergencia a la autoridad responsable.
448 No reportar oportunamente a la autoridad responsable la información de los conductores que los incrementen regulatorios.

446 No proponer, dentro de los primeros cuatro meses del año, el modelo de contrato que utilizará para la vinculación de los voluntarios, el cual debe someterse a los parámetros establecidos en la reglamentación expedida por el Gobierno Nacional.

- [illegible]

SANCIÓNES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEADORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TAXI

- 481 No mantener el vehículo en óptimas condiciones de comodidad y seguridad.
482 No reportar oportunamente los documentos necesarios para tramitar los documentos que soportan la operación de los equipos.
483 Negarse a prestar el servicio sin causa justificada.
484 No recibir los distingos de la empresa de la cual es desvinculado.
485 No prestar el servicio de transporte en un modo de acción diferente al estipulado, sin poner la Plancha de Viaje Ocasional.
486 No estar en la Línea de Control.
487 No portar los documentos de transporte que sustentan la operación de los equipos.

SANCCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS Y MIXTOS POR CARRETERA

- [illegible]

476 Exige a obligar a los propietarios de los vehículos vinculados a comprar acciones de la empresa
477 Cofear a los titulares de los vehículos pagar salir por concepto de pago de la prima de los seguros de

- 477 Colocar a los pasajeros de las vehículos que se transportan, el seguro obligatorio de responsabilidad facturado por la compañía de seguros.
478 Colocar a los pasajeros de los vehículos que se transportan, el seguro obligatorio de responsabilidad facturado por la compañía de seguros.
479 Efectuar el envío de servicios de transporte de pasajeros, en vehículos en las localidades endógenas de seguridad.
480 Realizar la prestación del servicio en vehículos en las localidades endógenas de seguridad.
481 Realizar por obligaciones contractuales o en su justa causa el envío de documentos que sustentan la prestación de los servicios.
482 Enviar documentos adicionales a los establecidos en la ley, por el trámite de los documentos que sustentan la prestación de los servicios.
483 Realizar un plan anual legal a reportar por el transporte de pasajeros en los vehículos en las localidades endógenas de seguridad.
484 Realizar un plan anual legal a reportar por el transporte de pasajeros en los vehículos en las localidades endógenas de seguridad.
485 Realizar un plan anual legal a reportar por el transporte de pasajeros en los vehículos en las localidades endógenas de seguridad.
486 Realizar un plan anual legal a reportar por el transporte de pasajeros en los vehículos en las localidades endógenas de seguridad.
487 Realizar un plan anual legal a reportar por el transporte de pasajeros en los vehículos en las localidades endógenas de seguridad.
488 Realizar un plan anual legal a reportar por el transporte de pasajeros en los vehículos en las localidades endógenas de seguridad.
489 Realizar un plan anual legal a reportar por el transporte de pasajeros en los vehículos en las localidades endógenas de seguridad.
490 Realizar un plan anual legal a reportar por el transporte de pasajeros en los vehículos en las localidades endógenas de seguridad.
491 Realizar un plan anual legal a reportar por el transporte de pasajeros en los vehículos en las localidades endógenas de seguridad.
492 Realizar un plan anual legal a reportar por el transporte de pasajeros en los vehículos en las localidades endógenas de seguridad.
493 Realizar un plan anual legal a reportar por el transporte de pasajeros en los vehículos en las localidades endógenas de seguridad.
494 Realizar un plan anual legal a reportar por el transporte de pasajeros en los vehículos en las localidades endógenas de seguridad.
495 Realizar un plan anual legal a reportar por el transporte de pasajeros en los vehículos en las localidades endógenas de seguridad.
496 Realizar un plan anual legal a reportar por el transporte de pasajeros en los vehículos en las localidades endógenas de seguridad.
497 Realizar un plan anual legal a reportar por el transporte de pasajeros en los vehículos en las localidades endógenas de seguridad.
498 Realizar un plan anual legal a reportar por el transporte de pasajeros en los vehículos en las localidades endógenas de seguridad.
499 Realizar un plan anual legal a reportar por el transporte de pasajeros en los vehículos en las localidades endógenas de seguridad.
500 Realizar un plan anual legal a reportar por el transporte de pasajeros en los vehículos en las localidades endógenas de seguridad.

SANCCIONES A PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE
Y CONDUCTORES DE PASAJEROS Y MIXTO POR CARRETERA

- PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS Y MOTO POR CARRETERA**
488. No mantener el vehículo en óptimas condiciones de seguridad y aseo.
492. No operar sportivamente los documentos necesarios para transitar los documentos que expidan la operación de los equipos.
500. No hacer el aporte correspondiente a la Planilla de Reparo.
501. Negarse a prestar el servicio sin causa justificada.
502. No seguir los dictámenes de la empresa de la cual se desprende.
503. Prestar el servicio en un sitio de acción diferente a la autorizada.
504. No portar la Planilla de Pasajero en las rutas autorizadas.
505. No portar la Planilla de Vaje Operacional cuando se presta el servicio en rutas no autorizadas a la empresa.

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL

- [illegible]

SANCIONES A PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL

- PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL**
- 534 No manear el vehículo en otras condiciones de comodidad y aseo
- 535 Reportar oportunamente los documentos necesarios para transferir los documentos que soportan la operación de los equipos.
- 536 No verificar que el sistema de comunicaciones adreccional del vehículo se encuentre en perfecto estado de funcionamiento.
- 537 No retirar los distintivos de la empresa de la cual se desvincula.
- 538 Prestar el servicio sin dejar el Explotado del Contrato.
- 539 Prestar el servicio sin dejar el Explotado del Contrato debido y totalmente diligenciado por el empresario, o con tecnologías o
- 540

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS DE VEHICULOS PARTICULARES DE TRANSPORTE ESCOLAR

- No responder ante la autoridad que le otorgó el servicio, en los casos de emergencia.
No mantener el vehículo en óptimas condiciones de comodidad y seguridad.
Prestar el servicio de transporte asociado con el perfil de primer usuario autorizado por la autoridad municipal competente o con ésta vendida.
Prestar el servicio de transporte asociado sin poner los dispositivos exigidos para la operación.
Prestar el servicio sin llevar el adulto acompañado.
Prestar el servicio sin contar con el sistema de comunicaciones en perfecto estado de funcionamiento.
No mantener vigentes las señales de responsabilidad civil contractual y extrcontractual expuestas en las disposiciones vigentes.
No mantener el vehículo en óptimas condiciones de seguridad.
- NOTA IMPORTANTE:** A.E.S. AUTOTRANSPORTE INDICATIVAS CON MARQUES PROPIOS O EMPRESAS PRIVADAS CON

SANCIONES A LAS ENTIDADES EDUCATIVAS CON EQUIPOS PROPIOS O EMPRESAS PATROADAS CON EQUIPOS PROPIOS DEDICADOS AL TRANSPORTE DE SUS ESTUDIANTES O ASALARIADOS

- 545 Cancelar el uso del programa de mantenimiento preventivo para el vehículo.
546 Permitir la prestación del servicio en vehículos conducidos por personas no autorizadas.
547 No contar, para la prestación del servicio con la presencia de un adulto acompañante.
548 No mantener vigentes pólizas de responsabilidad civil contractual y de accidentes que ampara los riesgos / hurtos
549 a la persona.

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA
No impone a la actividad de transporte competente los cambios de sede o de domicilio principal.

- 553 No informar a la autoridad transportadora competente en caso de accidente o siniestro, o no suministrar la información que legalmente le haya sido solicitada y que no repose en los archivos de la entidad solicitante.
- 554 Exigir a coligar a los propietarios de los vehículos vinculados a cualquier accidente de la misma.
- 555 No apoyar el Manifiesto Único de Carga.
- 556 Permitir la prestación del servicio sin el correspondiente Manifiesto Único de Carga.
- 557 No mantener vigentes las pólizas exigidas por la ley.
- 558 Permitir la circulación del servicio en vehículos no homologados por el Ministerio de Transportes o quien haga sus veces.
- 559 Permitir la circulación del servicio en vehículos no homologados por el Ministerio de Transportes o quien haga sus veces.

Trasladar, visar del motor de la prima del seguro de que trata el artículo 964 del Código de Comercio y las normas
reglamentarias al propietario del vehículo que efectúa la movilización de las mercancías.

- 565 Regime especial de tránsito
566 Permisos, licencias, estancias, propósitos, autorizar o exigir el transporte de mercancías con peso superior a autorizado, en
567 portar el permiso correspondiente.
568 Permitir la operación de vehículos con mercancías que exceda las dimensiones permitidas. en portar el permiso
569 correspondiente.
570 No desarrollar programas de mantenimiento preventivo de los equipos propios.
571 Regime en esta causa legal a exportar paz y calma.
572 Despachar carga en vehículos que no sean de servicio público.
573 574 575 576 577 578 579 580 581 582 583 584 585 586 587 588 589 590 591 592 593 594 595 596 597 598 599 600

55 Prestar el servicio público en ester constituido como operador o empresa autorizada para ello en
56 Prestar por obligaciones contractuales los equipos o los documentos propios de la operación.

- 567 Cargar con un programa y sistema de mantenimiento preventivo para los vehículos propios.
568 Exigir documentos adicionales a los establecidos en la ley, para el traslado de los documentos que soportan la operación.
569 Permitir la prestación del servicio público de carga sin las necesarias condiciones de seguridad.
570 No auditar los controles de vehículos de los grupos conforme a las pautas establecidas en la legislación específica por el Gobierno Nacional para esta modalidad de servicio, en el caso de que los grupos no sean vinculados transformatorio.
- SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, TUNEDORES O POSEEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE DE CARGA**
- 571 *Artículo 11.-* El sistema de movilidad no asigna los requisitos para el

71 No mantener en el vehículo los dispositivos, artículos o elementos de seguridad que exigen los reglamentos para el transporte de carga especiales, peligrosos o restringidos.

- 572 Prestar el servicio de transporte de carga sin portar el Múltiple Único de Carga.
573 Permitir o prestar el servicio en vehículos no homologados por el Ministerio de Transportes o quien haga sus veces.
574 Negarse a prestar el servicio público de transporte de carga sin justa causa.
- SANCIONES A LOS REMITENTES DE LA CARGA**
- 575 Contratar la prestación del Servicio Público de Transporte Trimestre Automotor de Carga, con empresas de transporte no habilitadas, o hacerlo directamente con el propietario, poseedor o tenedor de un vehículo de servicio público o de transporte, en contravención del Decreto 1064 del 30 de septiembre de 1968.

SANCIONES A REMITENTES DE LA CARGA, EMPRESAS DE TRANSPORTE, PROPIETARIOS, ESTABLECIMIENTOS Y SERVIDORES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE JURÍDICO TERRESTRE

- 576 Pagar el servicio público de transporte terrestre automotor de carga por debajo de las condiciones económicas mínimas establecidas por la autoridad competente, cuando éstas se encuentren reguladas.

SUSPENSIÓN DE LA LICENCIA, REGISTROS, HABILITACIONES O PERMISOS DE OPERACIÓN

- 577 Haber sido multado, o a muerte tres veces, dentro del mismo año calendario en que se inició la investigación que
pudiese concluir con la suspensión de la actividad.
578 No cumplir con la obligación de acreditar, dentro de la oportunidad señalada, las condiciones exigidas para mejorar la
seguridad en la prestación del servicio o en la actividad de que se trata.

CANCELACIÓN DE LAS LICENCIAS, REGISTROS, HABILITACIONES O PERMISOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE

- 579 Las condiciones de operación, técnicas, de seguridad y financieras, que deben originar a su otorgamiento de los
580 licencias, registros, habilitaciones o permisos de operación de las empresas de transporte, no corresponden a la
581 autoridad, una vez vencido el término, no inferior a tres meses, que se le concede para superar las deficiencias
582 presentadas.
583 De manera justificada la empresa transportadora, se encuentre en cesación de actividades o de los servicios
584 autorizados.
585 La presente ordena a favor de la empresa de transporte concurre cualquiera de las causas de disolución contempladas

591 La primera jurídica depende de la empresa de transportes aéreos que opera en la zona.
592 en la ley o en sus estatutos.
593 Alterar el servicio como elemento componente de los procesos reaccionales con el establecimiento de tarifas, o como

- 584 Derro de los tres años anteriores al inicio de la investigación, se decretó la suspensión de la licencia, registro, habilitación e inspección, a lo menos en dos comunidades.

INFRACCIONES POR LAS QUE PROCEDE LA INMOVILIZACIÓN

- 565: El equipo no cumple con las condiciones de homologación establecidas por la autoridad competente.
566: Cuando el equipo se encuentre prestando el servicio a una empresa de transporte cuya homologación o Licencia se le
567: haya suspendido o cancelado, salvo las excepciones expresamente establecidas en las disposiciones correspondientes.
568: Cuando se compruebe la falsificación o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y solo se
569: le permite seguir operando para cambiar los datos.
570: Por orden de autoridad policial.
571: Cuando se comprueba que el equipo no reúne las condiciones técnicas mecánicas requeridas para su operación.
572: Cuando se compruebe que el equipo no reúne las condiciones técnicas mecánicas requeridas para su operación.

590 Cuando se compran los bienes o el equipo no se realiza ningún pago inmediato, empujándose como aquel servicio que
591 Cuando se compran los bienes o el equipo de esta prestación de servicio no autorizado, empujándose como aquel servicio que
592 se presta a través de un vehículo autorizado por el servicio público en el período o autorización correspondiente para
593 el pago, cuando procediendo las condiciones ordinariamente otorgadas. En este caso

- 592 Cuando se compruebe que el vehículo usado para las entregas presentará dimensiones, peso o carga
593 Cuando se detecte un exceso de peso en los vehículos para el transporte de mercancías presentándose de contrabando
594 Cuando se detecte un exceso de peso en los vehículos para el transporte de mercancías presentándose de contrabando
595 Cuando se detecte un exceso de peso en los vehículos para el transporte de mercancías presentándose de contrabando
596 Cuando se detecte un exceso de peso en los vehículos para el transporte de mercancías presentándose de contrabando
597 Cuando se detecte un exceso de peso en los vehículos para el transporte de mercancías presentándose de contrabando
598 Cuando se detecte un exceso de peso en los vehículos para el transporte de mercancías presentándose de contrabando
599 Cuando se detecte un exceso de peso en los vehículos para el transporte de mercancías presentándose de contrabando
600 Cuando se detecte un exceso de peso en los vehículos para el transporte de mercancías presentándose de contrabando

ORDEN DE COMPARENDO NACIONAL DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 15342693



15342693

1. FECHA Y HORA

ANO	MES				HORA								MINUTOS	
2017	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10
DIA	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30
31	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50



PUBLICO
República de Colombia
Ministerio de Transporte
Secretaría de Tránsito y Transporte
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
FONDO DE EDUCACIÓN Y SEGURIDAD VIAL S.T.E. - FONDAV

2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN VÍA KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN Y CIUDAD

VIA PRINCIPAL				VIA SECUNDARIA			
NUMERO O NOMBRE				NUMERO O NOMBRE			
48 C Sur				24			
LETRA CARDINAL				LETRA CARDINAL			
COMPLEMENTO				transito			

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Bogotá

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO ☒

7. CÓDIGO DE INFRACCIÓN

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMÓVIL	CAMIÓN
BUS	MICROBÚS
BUSETA	VOQUETA
CAMPERO	CAMIÓN TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Guarda Bosa, Matiz
C.C. 19346577

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD									
80830499									
LICENCIA DE CONDUCCIÓN									
80830499									
EXPEDIDA									
28-07-2015									
VENCE									
28-07-2018									
NOMBRES Y APELLIDOS									
Jairo Alberto Guerra Cristancho									
DIRECCIÓN									
P.F.									
TELÉFONO									
P.F.									

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (RAZÓN SOCIAL)

P.F.

12. LICENCIA DE TRÁNSITO

1	0	6	6	9	5	3	6	5	4	7
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

13. TARJETA DE OPERACIÓN

RADIO DE ACCIÓN									
N U									

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS									
Ledy Alallo									
PLACA No.									
094058									
ENTIDAD									
Sofia - Mebog									

NOTA: EL AGENTE DE TRÁNSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DÁDIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRÁ EN PRISIÓN SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO PENAL (CONCLUSIÓN-COHECHO).

15. INMOVILIZACIÓN

PATIOS		TALLER		PARQUEADERO	
300 Fontibon		Grva. 36			
Calle 17 # 90-90		Placa: KEV 573			

16. OBSERVACIONES

transporta pasajeros ruta bogota - San carlos, sin tabla, señor
omar fuenalboz. C.C. 19405435, Sofia camargo blanco C.C. St.
908.371

17. ESTE INFORME SE TENDRÁ COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Superintendencia de puertos y transportes

FIRMA DEL AGENTE

Ledy Alallo

FIRMA DEL CONDUCTOR

[Firma]

FIRMA TESTIGO

Stefany Obos

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

No me dió lugar a dudas, el informe de la comisión de la verdad, que se publicó en los archivos de la entidad solicitante.

- SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSSESIONARIOS Y CONDUCTORES DE VEHICULOS AUTOMOTORIZADOS DEL TRAFICO PUBLICO TERRESTRE

425 Prestar el servicio de impresión en un lado de la oficina y el otro lado, en el punto de venta.

- SANCIONES A PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHICULOS DE TRAFICO PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS Y MIXTO POR CARRETE

503 Negarse a prestar el servicio solicitado.
504 No retirar los distintivos de la empresa de la cual se desvincula.
505 Prestar el servicio en un radio de acción diferente al autorizado.
506 Prestar el servicio en un radio de acción diferente al autorizado.

no manifestar actualizada la relación del equipo con el cual presta el servicio, y que no repose en los archivos de la entidad solicitante, para proporcionar la información que le haya sido solicitada y que no se encuentre en los archivos de la entidad solicitante, sin poner los distractos de la misma o los señalados por

- SANCIONES A PROPIETARIOS, POSEEDORES O TITULARES DE VEHICULO PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL**

537 No retirar los dispositivos de la empresa de la cual se desvincula
538 Prestar el servicio sin llevar el Extracto del Contrato.
539 Prestar el servicio sin llevar el Extracto del Contrato debida y totalmente diligenciado por la empresa, o con tal

- SANCIONES A LAS ENTIDADES EDUCATIVAS CON EQUIPOS PROPIOS O EMPRESAS PROPRIAS**
 547 **QUE SEAN DEDICADOS AL TRANSPORTE DE SUS ESTUDIANTES O ASALARIADOS**

551 No mantener vigentes pólizas de responsabilidad civil por accidentes de tránsito en el transporte.

- 559 reglamentarias al propietario del vehículo que elabore el Permiso, facilitar, estimular, propiciar, autorizar o exigir el transporte de mercancías con peso superior a 3.500 kg. en vehículos de motor, sin exceder las dimensiones permitidas, sin contar el permitido

584 Prestar el servicio público sin estar constituido como operador o ser una autoridad para ello ni

- 572 Prestar el servicio de transporte de carga sin poner el Manifiesto Unico de Carga.

Contrata la prestación de servicios de transporte, o hacerlo directamente con el propietario, poseedor o titular del vehículo, o con un tercero autorizado por escrito, en su calidad de representante legal, para el servicio particular, salvo lo establecido en el Decreto 2044 del 30 de septiembre de 1986.

CARGA EMPRESAS DE TRANSPORTE, PROFESIONALES Y SERVIDORES

- 578 No cumplir con la obligación de acreditar, dentro de la actividad de su negocio, la seguridad en la prestación del servicio o en la actividad de que se trate.

realidad, una vez vencido el término, no volver a tres meses, que se le conceda un

- INFRACCIONES POR LAS QUE PROCEDE LA INMOVILIZACIÓN**

588 Por orden de autoridad judicial, el equipo no reúne las condiciones técnicas requeridas para el trabajo, por lo que el equipo no reúne las condiciones técnicas requeridas para el trabajo, por lo que el equipo no reúne las condiciones técnicas requeridas para el trabajo.

- 593 Cuando se detecte que el vehículo es utilizado para el transporte irregular de pasajeros o para el transporte de mercancías, el conductor deberá comparecer a disposición de la Autoridad Judicial Competente en forma inmediata, quien deberá determinar si el conductor debe comparecer a disposición de la Autoridad Judicial Competente.

ORDEN DE COMPARENDO NACIONAL
DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 15342695



15342695

1. FECHA Y HORA

ANO	MES				HORA								MINUTOS	
2017	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10
DIA	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30
31	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50



República de Colombia
Ministerio de Transporte

Secretaría de TRANSPORTES Y TRANSPORTE
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
FONDO DE EDUCACIÓN Y SEGURIDAD VIAL S.T.T. - FONDAT

2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN VÍA KILÓMETRO O SITIO, DIRECCIÓN Y CIUDAD

VIA PRINCIPAL				VIA SECUNDARIA				COMPLEMENTO	
TIPO VIA	NUMERO O NOMBRE			LETRA/CARDINAL	TIPO VIA	NUMERO O NOMBRE			LETRA/CARDINAL
AV. CL. CR. AUD. G. TR.	48C Sur				AV. CL. CR. AUD. G. TR.	24			Junguito

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Bogotá

6. SERVICIO

PARTICULAR

PÚBLICO

7. CÓDIGO DE INFRACCIÓN

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMÓVIL	CAMIÓN	
BUS	MICROBÚS	X
BUSETA	VOLQUETA	
CAMPERO	CAMIÓN TRACTOR	
CAMIONETA	OTRO	
MOTOS Y SIMILARES		

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Gerardo Bosa Matiz
C.C. 19346512

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD									
80836499									
LICENCIA DE CONDUCCIÓN									
80830499									
EXPEDIDA					VENCE				
28-07-2015					28-07-2018				
NOMBRES Y APELLIDOS									
Jaime Alberto Guerra Cristancho									
DIRECCIÓN					TELÉFONO				
P/E					P/E				

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (RAZÓN SOCIAL)

P/E

12. LICENCIA DE TRÁNSITO

10009536547

13. TARJETA DE OPERACIÓN

P/E

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS		ENTIDAD
Leidy Abello		Sotro-Mebog
PLACA No. 09408		

NOTA: EL AGENTE DE TRÁNSITO O DE POLICÍA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DÁDIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRÁ EN PRISIÓN SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO PENAL (CONCLUSIÓN-COHECHO).

15. INMOVILIZACIÓN

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO
309 Fontibón	Grúa 36	
Calle 17 #90-90	Placa: REV-573	

16. OBSERVACIONES

No porta tarjeta de operación de la empresa.

17. ESTE INFORME SE TENDRÁ COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Superintendencia de Puertos y Transportes

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA TESTIGO

Leidy Abello

Jaime Guerra

ORGANISMO DE TRÁNSITO

IMPRESO POR: GEDISA S.A. - FORMAS E IMPRESOS S.A. NIT 900.175.495-5 TEL. 439.2115

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO METROPOLITANO, DISTRITAL, MUNICIPAL, DE PASAJEROS O MIXTO.

- [illegible]

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL

- [illegible]

ORDEN DE COMPARENDO NACIONAL
DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 15329573



15329573

1. FECHA Y HORA

ANO	MES				HORA								MINUTOS	
2006	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10
DIA	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30
30	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50



República de Colombia
Ministerio de Transporte
Secretaría de TRÁNSITO Y TRANSPORTE
ASOCIACIÓN MAYOR DE INDUSTRIA D.C.
FONDO DE EDUCACIÓN Y SEGURIDAD VIAL S.T.T. - FOREATI

2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN VÍA KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN Y CIUDAD

VIA PRINCIPAL				VIA SECUNDARIA				COMPLEMENTO
TIPO VIA	NUMERO O NOMBRE	LETRA/CARDINAL	TIPO VIA	NUMERO O NOMBRE	LETRA/CARDINAL			
AV. CL. AUDG. TR.	17		AV. CL. AUDG. TR.	14		E-14		

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NÚMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Penal

6. SERVICIO

PARTICULAR

PÚBLICO

7. CÓDIGO DE INFRACCIÓN

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHÍCULO

AUTOMÓVIL	CAMIÓN
BUS	MICROBÚS
BUSETA	VOLQUETA
CAMPERO	CAMIÓN TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

9. PROPIETARIO DEL VEHÍCULO

Ingenieros Cochabamba
NIT 900438452

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD	1031170086
LICENCIA DE CONDUCCIÓN	1031170086
EXPIRADA	26-01-16
VENIDA	26-01-19
NOMBRES Y APELLIDOS	Osair Ivan Narin Alvarado
DIRECCIÓN	Osair #57
TELÉFONO	302093495

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (RAZÓN SOCIAL)

Dirección Territorial Magdalena

12. LICENCIA DE TRÁNSITO

10013041308

13. TARJETA DE OPERACIÓN

41012

RAD. DE ACCIÓN

X U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRE Y APELLIDOS	Nay Naranjo
PLACA No.	187302
ENTIDAD	Sebra-penal - Nebo

NOTA: EL AGENTE DE TRÁNSITO O DE POLICÍA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DÁDIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRÁ EN PRISIÓN SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO PENAL (CONCLUSIÓN-COHECHO).

15. INMOVILIZACIÓN

300 Jentiben	019.15 TALLER	PARQUEADERO
300 Jentiben	VEU 375	Construcción 13547

16. OBSERVACIONES

Año 2017. Transporta a la escuela Estreña Montoya cc. 10.20.450.000 sin estar relacionado en el extracto de contacto.

17. ESTE INFORME SE TENDRÁ COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Superintendencia de Puertos y Transportes

FIRMA DEL AGENTE

[Firma]

FIRMA DEL CONDUCTOR

Osair Narin

FIRMA TESTIGO

ORGANISMO DE TRÁNSITO

IMPRESO POR CENSADEMIAN (C) TORRES E INGENIEROS S.A. BOGOTÁ TEL. 489 2174

92 No further correspondence is required if the information is correct. If a change is required, the applicant must submit a new application. (10/1/2010)

- SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHÍCULO DE TRANSPORTE PÚBLICO TERMINAL, DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS Y MIXTO DEL RADIO DE ACCIÓN METROPOLITANA, DISTRITAL O MUNICI

432 No hacer el aporte correspondiente a Fondo de Regulación.

- 43) No informar a la autoridad de transporte competente las carreras de sede o de domicilio principal.

442 Permita la prestación del servicio en vehículos con Tarjeta de Operación o con otra versión.

- SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHICULOS DE TRAFICO PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHICULOS TA

463 Negar a prestar el servicio sin causa justificada.

- 465 No informar a la autoridad de transporte cuando el conductor no presta el servicio.
466 No mantener actualizado el registro del estado con el cual presta el servicio.
467 No proporcionar la información que le haya sido solicitada y que no se registre en los archivos de la unidad solicitada.
468 No conservar los documentos que le hayan sido solicitados y que no se registre en los archivos de la misma o los señores.

473 No expedir a los propietarios de los vehículos registrados en el Estado de Veracruz, los
474 cobrados y pagados por cada concepto derivado del Contrato de Vinculación.
475 No autorizar la Plancha de Viaje Ocasional o cobrar suma adicional a la establecida por el Ministerio de Tránsito y Seguridad.

- SANCIONES A PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHÍCULOS DE TRÁNSITO SIN SEÑAL DE IDENTIFICACIÓN EN LA CARRETERA**

499 No aportar espontáneamente los documentos necesarios para llevar a cabo el procedimiento que se
500 les haga el aporte correspondiente al Fondo de Reposición
501 Asimismo, presentar al servicio los casos suscitados.

No intentar a la autoridad de tiempo. No compilar los cambios de 2000 o de otros años. No mantener actualizado el material que va junto con el nivel prelo o semiprelo.

- 13 No responde las preguntas de vinculación de los grupos familiares a los planes de desarrollo expedida por el Gobierno Nacional para esta modalidad de servicio.

No verificar que el sistema de comunicaciones bidireccional del vehículo se encuentra en perfecto estado

- No reportar ante la autoridad que le otorga el servicio, los cambios de domicilio.
No mantener al vehículo en óptimas condiciones de seguridad y uso.

[illegible]

- 551 No mantener vigentes pólizas de responsabilidad civil correspondiente al transporte.

554 Exige u obligar a los propietarios de los vehículos vinculados a comprar seguros de la misma.

- 563 Negarse sin justificación a pagar el impuesto por y sobre
564 Desobedecer carga o servicio, los que no sean de servicio público.
565 Desobedecer al funcionario público en el ejercicio de sus funciones como operador o empresa autorizada para este fin.

566. Exigir documentos adicionales a los establecidos en las condiciones de seguridad.
567. Permitir la prestación de servicios públicos de carga en las condiciones establecidas en la reglamentación.
568. No someter los contenidos de vinculación de los equipos conforme a los parámetros establecidos en la reglamentación.
569. No someter los contenidos de vinculación de los equipos en el caso de que los equipos no estén vinculados.

- 574 Negarse a prestar el servicio público de transporte de pasajeros.

FINANCIACION A REMITENTES DE LA CARGA, EMPRESAS DE TRANSPORTE, PROPIETARIOS DE VEHICULOS O TENEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE

- 577 Haber sido refutado, a lo menos tres veces, debido al mismo tipo de argumento en que se basa la misma
puede concluir con la adopción de la medida.

CANCELACION DE LAS EXTENSIONES DE OPERACION DE LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE

- 561 La presente ley aplica el de la empresa de transporte público terrestre de pasajeros
en la ley o en sus estatutos.

584 Dentro de los tres años anteriores al inicio de la investigación, se decretó la suspensión de la PCR facilitada sin permiso, a lo menos en dos oportunidades.

- 587 Cuando se comparece la notificación al interesado de los hechos
588 el tiempo necesario para definir los hechos.
589 Por orden de autoridad judicial.

La primera vez se debe utilizar el medicamento al menos 1 hora antes de la comida. Después de la primera vez, el medicamento se debe utilizar una vez al día, con o sin comida. Si se olvida una dosis, no se debe tomar la dosis olvidada. Si se olvida una dosis, se debe continuar con la siguiente dosis a la hora habitual. Si se olvida una dosis, se debe continuar con la siguiente dosis a la hora habitual. Si se olvida una dosis, se debe continuar con la siguiente dosis a la hora habitual.

- 593 Cuando se detecta que el vehículo no está siendo utilizado para el transporte regular de pasajeros o que los pasajeros no están pagando el boleto, el conductor debe detener el vehículo y reportarlo a la Autoridad Judicial Competente. En forma inmediata, el conductor debe poner a disposición de la Autoridad Judicial Competente el vehículo y los documentos que lo acrediten como conductor autorizado por la Autoridad Judicial Competente.

ORDEN DE COMPARENDO NACIONAL
DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 15342692



15342692

1. FECHA Y HORA

ANO	MES				HORA				MINUTOS					
17	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10
DIA	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30
31	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50



República de Colombia
Ministerio de Transporte
Secretaría de Tránsito y Transporte
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.
FONDO DE EDUCACIÓN Y SEGURIDAD VIAL S.T.T. - FONDAT

2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN VÍA KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN Y CIUDAD

VIA PRINCIPAL				VIA SECUNDARIA				COMPLEMENTO
TIPO VIA	NUMERO O NOMBRE	LETRA/CARDINAL	TIPO VIA	NUMERO O NOMBRE	LETRA/CARDINAL			
AV	48	CS.	AV	24		Tanquebo		

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

OSCAROSUGA

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO ☒

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS ☒
BUSETA	VOLQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Guillermo Ariza Cedrel
cc 7934

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD
1018453268

LICENCIA DE CONDUCCION
1018453268 C2

EXPEDIDA
20-09-2016

VENCE
16-03-2018

NOMBRES Y APELLIDOS
Oscar Daniel Ariza Cedrel

DIRECCION
Cll 80 Bis Sur 454-35

TELEFONO
3222216673

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (RAZÓN SOCIAL)

PTE

12. LICENCIA DE TRANSITO

10014155694

13. TARJETA DE OPERACION

RADIO DE ACCION
N U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS
Oscar Fany Cobos

PLACA No.
094154

ENTIDAD
Selva-Mebog

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION-COHECHO).

15. INMOVILIZACION

800 FAXILION
Cll 17 #90-90

TALLER
Grua: 19. VEQ897

PARQUEADERO

16. OBSERVACIONES

Covigo casella 9. Guillermo Ariza Cedrel cc 79434668
No porta tarjeta de Operacion.

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Superintendencia de Puertos y Transporte

FIRMA DEL AGENTE

[Firma]

FIRMA DEL CONDUCTOR

Oscar Ariza

FIRMA TESTIGO

1018453268

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO,
METROPOLITANO, DISTRITAL Y MUNICIPAL DE PASAJEROS O MIXTO.

- [illegible]

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO DE PASAJEROS Y MIXTO DEL RADIO DE ACCIÓN METROPOLITANO, DISTRITAL O MUNICIPAL.

- 430 No inscribir en el vehículo las óptimas condiciones de comodidad y estilo.
431 No aceptar el transporte los documentos necesarios para tramitar los documentos que seponan la operación de los.
432 No hacer el aporte correspondiente al Fondo de Preposicion.
433 No pagar a primer de servicio sin causa justificada.
434 No recibir los materiales de la empresa de la cual se desvincula.
435 Poner el seguro en su lugar de acción diferente al informado.
436 No poner la Placa de Desplazo en los rutas autorizadas.
437 No poner los documentos que seponan la operación de los equipos.

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TAXI

- 439 No informar a la autoridad de transporte competente los cambios de sede o de domicilio principal
440 No mantener actualizada la relación del equipo con el cual presta el servicio.
441 No suministrar la información que le haya sido solicitada y que no se repose en los archivos de la entidad vinculada.
442 Permitir la operación de los vehículos vinculados sin portar los dispositivos de la misma o los señalados por las
443 disposiciones legales vigentes según la modalidad de operación y con ésta resida.
444 Permitir la prestación del servicio en vehículos sin tarjeta de Operación y con ésta resida.
445 No expedir a los propietarios de vehículos sin tarjeta de Operación un extracto en el cual se describan los autores y montos
446 de sanciones y multas por cada proceso derivado del Control de Vinculación.
447 No emitir el Permiso de Vía Occasional o cobrar suma adicional a la establecida por el Ministerio de Transporte o la

445 No reportar oportunamente a la autoridad competente la información de los conductores que se encuentran registrados

- [illegible]

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHICULOS TAXI

- 461 No mantener el vehículo en óptimas condiciones de seguridad y aseo.
462 No aceptar oportunamente los documentos necesarios para tramitar los documentos que soporten la operación de los equipos.
463 No aceptar prestar el servicio sin causa justificada.
464 No retirar los dispositivos de la empresa de la cual se desvincula.
465 Prestar el servicio de transporte sin un radio de acción diferente al autorizado, sin contar la Planilla de Viaje Quincenal.
466 No portar la Tarjeta de Control.
467 No portar los documentos de transporte que sustentan la operación de los equipos.

465 No informar a la autoridad de transporte competente los cambios de sede o de domicilio principal.
469 No mantener actualizada la información del estado con el cual presta el servicio.

- 469 No me permitieron salir de la casa que me tenía mi madre y yo que no pagamos en los archivos de la unidad judicial
470 de la policía, pero me permitieron salir de la casa que me tenía mi madre y yo que no pagamos en los archivos de la unidad judicial
471 Primer: la aplicación de los vehículos involucrados, por tanto los derivados de la misma o los vehículos por los
472 respectivos apellidos y nombres, para la aplicación de los vehículos involucrados en la unidad judicial
473 No expusieron a las propiedades de los vehículos involucrados en el mismo en el caso de determinar los subvenciones y servicios
474 de transporte y logística por parte de la Unidad Judicial y el caso de determinar los subvenciones y servicios
475 No me permitieron salir de la casa que me tenía mi madre y yo que no pagamos en los archivos de la unidad judicial
476 No me permitieron salir de la casa que me tenía mi madre y yo que no pagamos en los archivos de la unidad judicial
477 No me permitieron salir de la casa que me tenía mi madre y yo que no pagamos en los archivos de la unidad judicial
478 No me permitieron salir de la casa que me tenía mi madre y yo que no pagamos en los archivos de la unidad judicial
479 No me permitieron salir de la casa que me tenía mi madre y yo que no pagamos en los archivos de la unidad judicial
480 No me permitieron salir de la casa que me tenía mi madre y yo que no pagamos en los archivos de la unidad judicial

476 En la actualidad, la ley preveía que los propietarios de los vehículos mayor valor por concepto de pago de la prima de los seguros de
477 Cobrar a los propietarios de los vehículos mayor valor por concepto de pago de la prima de los seguros de
responsabilidad civil contractual y extrac contractual al nacerse incluido por la compañía de seguros.

- 478 Exigir el plan de distribución y de seguridad de los productos.
 479 Exigir el plan de distribución y de seguridad de los productos.
 480 Permitir la prestación del servicio en situaciones en las que existan circunstancias de seguridad.
 481 Permitir el uso de los documentos que sustentan la operación de los
 482 Permitir el uso de los documentos que sustentan la operación de los
 483 Exigir documentos adicionales a los establecidos en la ley, para el trámite de los documentos que soportan la operación
 484 Exigir documentos adicionales a los establecidos en la ley, para el trámite de los documentos que soportan la operación
 485 Exigir documentos adicionales a los establecidos en la ley, para el trámite de los documentos que soportan la operación
 486 Exigir documentos adicionales a los establecidos en la ley, para el trámite de los documentos que soportan la operación
 487 Exigir documentos adicionales a los establecidos en la ley, para el trámite de los documentos que soportan la operación
 488 Exigir documentos adicionales a los establecidos en la ley, para el trámite de los documentos que soportan la operación
 489 Exigir documentos adicionales a los establecidos en la ley, para el trámite de los documentos que soportan la operación
 490 Exigir documentos adicionales a los establecidos en la ley, para el trámite de los documentos que soportan la operación
 491 Exigir documentos adicionales a los establecidos en la ley, para el trámite de los documentos que soportan la operación
 492 Exigir documentos adicionales a los establecidos en la ley, para el trámite de los documentos que soportan la operación
 493 Exigir documentos adicionales a los establecidos en la ley, para el trámite de los documentos que soportan la operación
 494 Exigir documentos adicionales a los establecidos en la ley, para el trámite de los documentos que soportan la operación
 495 Exigir documentos adicionales a los establecidos en la ley, para el trámite de los documentos que soportan la operación
 496 Exigir documentos adicionales a los establecidos en la ley, para el trámite de los documentos que soportan la operación
 497 Exigir documentos adicionales a los establecidos en la ley, para el trámite de los documentos que soportan la operación
 498 Exigir documentos adicionales a los establecidos en la ley, para el trámite de los documentos que soportan la operación
 499 Exigir documentos adicionales a los establecidos en la ley, para el trámite de los documentos que soportan la operación
 500 Exigir documentos adicionales a los establecidos en la ley, para el trámite de los documentos que soportan la operación

SANCCIONES A PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORT

- PUBLICIDAD TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS Y MIXTO POR CARRETERA**
- 490 No mantener el vehículo en caminos conducentes de comodidad y aseo.
491 No aportar químicamente los documentos necesarios para mantener los documentos que soportan la operación de los equipos.
492 No hacer el aporte correspondiente al Fondo de Deposición.
501 Negarse a prestar el servicio sin causa justificada.
502 No retirar los distribuidores de la empresa de la cual se desvincula.
503 Prestar el servicio en un radio de acción diferente al autorizado.
504 No poner la Placa de Depósito en las rutas autorizadas.
505 No poner la Placa de Depósito cuando se presta el servicio en rutas no autorizadas a la empresa.

SANCCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL

- [illegible]

SANCIONES A PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL

534. Mantener el vehículo en óptimas condiciones de operación y listo.
535. No operar oportunamente los documentos necesarios para transitar los documentos que soportan la operación de los equipos.
536. No verificar que el Sistema de comunicaciones bidireccional del vehículo se encuentre en perfecto estado de funcionamiento.
537. No retirar los dispositivos de la empresa de la cual se desvincula.
538. Prestar el servicio sin llevar el Extracto del Contrato.
539. Prestar el servicio sin llevar el extracto del Contrato debida y totalmente diligenciado por la empresa, o con faltas en el mismo.
- A LOS PROPIETARIOS DE VEHÍCULOS PARTICULARES DE TRANSPORTE ESCOLAR**

No reportar ante la autoridad que le otorgó el servicio, los cambios de domicilio.
 No mantener el vehículo en extremas condiciones de corrosión y abuso.

- 541 No prestar el servicio de transporte al poner en portafolio el permiso expedido por la autoridad municipal competente con el fin de renovar-
542 Prestar el servicio de transporte al poner en portafolio el permiso expedido por la autoridad municipal competente para la operación.
543 Prestar el servicio sin llevar el auto al acompañante.
544 Prestar el servicio sin contar con el sistema de comunicaciones en portafolio estado de funcionamiento.
545 No mantener vigilar los seguros o responsabilidades los contratos y subcontratos vigentes en las disposiciones vigentes.
546 No mantener el vehículo en óptimas condiciones de seguridad.
547

SANCIONES A LAS ENTIDADES EDUCATIVAS CON EQUIPOS PROPIOS O EMPRESAS PRIVADAS O EQUIPOS PROPIOS DEDICADOS AL TRANSPORTE DE SUS ESTUDIANTES O ASALARIADOS

- 545 Conocer de un programa y sistema de mantenimiento preventivo para los vehículos.
546 Permitir la prestación de servicios en vehículos conduciendo a personas no adscritas.
547 No contar, para la prestación del servicio, con la posesión de un seguro obligatorio.
550 No implementar vigentes políticas de responsabilidad civil contractual y extrcontractual que ampare los riesgos inherentes
551 a transportes.
- SANCCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA**
- 552 No informar a la autoridad de transporte competente los cambios de sede o de domicilio principal.
553 No suministrar la información que legalmente le haya sido solicitada y que no repose en los archivos de su entidad
554 adscrita.

Exigir o obligar a los propietarios de los vehículos vinculados a comprar acciones de la misma. No expedir el Manifiesto Único de Carga.

- 547 Permite la producción del acta de notificación por la ley
548 No establece vigencias las potestades previstas por la ley
549 Permite la producción del acta de notificación por el Ministerio de Transporte o quien haga sus veces,
550 tras el pago del monto de la prima del seguro de que trata el artículo 494 del Código de Comercio y las normas
551 reglamentarias al propietario del vehículo que efectúa la movilización de las mercancías.
552 Permite, facilitar, estimular, propiciar, autorizar o exigir el transporte de mercancías con peso superior al autorizado, sin
553 portar el permiso correspondiente.
554 Permite la operación de vehículos con mercancías que excedan las dimensiones permitidas, sin portar el permiso
555 correspondiente.
556 Permite la operación de estacionamiento preventivo de los equipos propulsados.

Despachar carga en vehículos que no sean de servicio público.

- 567 Prestar el servicio público si está constituido como operador o si presta servicios para el servicio
568 de transporte de pasajeros, en el caso de que el operador o el propietario de la explotación
569 retener por poligrajas constructivas los equipos o los documentos propios de la explotación.
570 Conceder de un programa y sistema de mantenimiento preventivo para los vehículos de
571 transporte de pasajeros, en el caso de que el operador o el propietario de la explotación
572 saque documentos adicionales a los establecidos en la ley, para el caso de que el operador o el propietario de la explotación
573 permita la prestación del servicio público de los equipos conforme a los parámetros establecidos en la legislación
574 no suscribir los contratos de explotación de los equipos de transporte de pasajeros, en el caso de que el operador o el propietario de la explotación
575 expenda por el Gobierno Nacional para esta modalidad de servicio, en el caso de que los equipos no sean vinculados
576 transitoriamente.
- casualmente a la no monetaria, TITULARES O POSSEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE DE CARGA**

571 No mantener en el vehículo los distractivos, señeros o elementos de seguridad que exigen los reglamentos para el transporte de cargas especiales, peligrosas o restringidas.

- 572 Prestar el servicio de transporte de carga en porta: El Municipio Unico de La Guajira.
- 573 Pertenecer al servicio de vehiculos no homologados por el Ministerio de Transporte, a quien haga esa vista.
- 574 Negarse a prestar el servicio publico de transporte de carga en justa causa.
- BANCOS Y LOS REMITENTES DE LA CARGA**
- 575 Contratar la prestación del Servicio Publico de Transporte Terrestre Autorizado de Carga, con empresas de transporte no habilitadas, o haberse directamente como el propietario, promotor o conductor de un vehiculo de servicio publico o de servicio particular, salvo lo establecido en el Decreto 2044 del 30 de septiembre de 1988.
- COMERCIO INTERIOR DE LA CARGA, EMPRESAS DE TRANSPORTE, PROPIETARIOS,**

SANCIONES A REMITENTES DE LA CARGA, EMPRESAS DE TRANSPORTE, PROPIETARIOS,
POSEEDORES O TENEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE
AUTOMOTOR DE CARGA - CONDICIONES ECONOMICAS MINIMAS -

- 576 Pagar el servicio público de transporte sin embargo, de acuerdo de las condiciones económicas mínimas
establecidas por la autoridad competente, cuando estas de encuentran reguladas.
- SUSPENSIÓN DE LA LICENCIA, REGISTROS, HABILITACIONES O PERMISOS DE OPERACIÓN**
- 577 Haber sido multado, a lo menos tres veces, dentro del mismo año calendario en que se inicia la investigación que

578 No cumplir con la obligación de acreditar, dentro de la oportunidad señalada, las condiciones exigidas para el otorgamiento de la prestación del servicio o en la actividad de que se trate.

- CANCELACIÓN DE LAS LICENCIAS, REGISTROS, HABILITACIONES O PERMISOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE**

57% Las condiciones de operación, técnicas, de seguridad y financieras, que dan origen a su otorgamiento licencias, registros, habilitaciones o permisos de operación de las empresas de transporte, no corresponden al ámbito de competencia de la Secretaría de Transportación.

- 590 realidad, una vez se lo informó, no intentó a las medidas que se le aconsejaron para superar las
591 presiones.
592 Se menciona que la empresa transportista, se encuentra en posesión de actividades o de los servicios
593 de transporte.
594 La persona jurídica titular de la empresa de transporte presenta culpables de los causales de descalificación
595 en los hechos que se señalan.
596 Afirma el servicio como elemento componente de los procesos reprobatorios en el establecimiento de turnos, a como
597 factor perjudicial del orden público.
598 Afirma el servicio como elemento componente de la determinación de los salarios establecidos, y en la prestación de servicios no
599 remunerados, después de que se haya emitido la multa, o que no se retire el tipo de sanción de los artículos 256 y 257
600 del Código de Procedimiento Administrativo, en la medida que la sanción de multa, o que no se retire el tipo de sanción, Registro,
601 dentro de los tres años anteriores al momento de la inspección, se demerita la suspensión de la licencia, Registro,
602 dentro de los tres años anteriores al momento de la inspección.

INFRACCIONES POR LAS QUE PROCEDE LA INMOVILIZACIÓN

- 595 El equipo no cumple con las condiciones de funcionamiento establecidas en el manual de transporte como instalación o licencia de los
596 Cuando el equipo no cumple las condiciones de funcionamiento establecidas en el manual de transporte como instalación o licencia de los
597 Cuando el equipo no cumple las condiciones de funcionamiento establecidas en el manual de transporte como instalación o licencia de los
598 Cuando el equipo no cumple las condiciones de funcionamiento establecidas en el manual de transporte como instalación o licencia de los
599 Cuando el equipo no cumple las condiciones de funcionamiento establecidas en el manual de transporte como instalación o licencia de los
600 Cuando el equipo no cumple las condiciones de funcionamiento establecidas en el manual de transporte como instalación o licencia de los

verruca será envolvido por primera vez, por el tiempo de cinco (5) días, por segunda vez 20 días y por tercera vez 40 días y si existiere recurrencia, sucesivamente se someterá con intervalos de cinco (5) días sucesivos.

- 591 Cuando se comprueba que el vehículo excepto las inscripciones sobre dimensiones, peso o carga,
592 Cuando se detecte que el equipo no ubicado para el transporte de mercancías, presentando de conformidad,
593 Cuando se detecte que el equipo no ubicado para el transporte de mercancías, presentando de conformidad,
594 Cuando se detecte que el equipo no ubicado para el transporte de mercancías, presentando de conformidad,
595 Cuando se detecte que el equipo no ubicado para el transporte de mercancías, presentando de conformidad,

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 326665

1. FECHA Y HORA

ANO	17				01				02				03				04				00				01				02				03				04				05				06				07				00				10																			
DIA	17				05				06				07				08				09				10				11				12				16				17				18				19				20				21				22				23				40				50			



República de Colombia
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD

Via Pereira - MANIZALES km 20 + 800 Chinchina

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Pereira

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOLQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Morua Quiceno
CC 24.931.458

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

CC 10023858

LICENCIA DE CONDUCCION

10023858

EXPIRA

Pereira

VENCE

26/07/2020

NOMBRES Y APELLIDOS

Yiesid Herrera Montoya

DIRECCION

CC 28 N° 4-66 Pereira

TELEFONO

3208785980

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Sin Afiliacion

12. LICENCIA DE TRANSITO

10013667546

13. TARJETA DE OPERACION

N U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS

SI Norman Hernandez

ENTIDAD

Setra - Decol

PLACA No.

081682

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCLUSION-COHECHO).

15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO
--------	--------	-------------

16. OBSERVACIONES

Transporta Aceites lubricantes UN-1270 No porta Tarjeta de emergencia.
El vehiculo continuo su marcha presento 1 hora despues tarjeta emergencia, con el fin de evitar perjuicios en la cadena productiva.

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Superintendencia de Puertos y Transportes

FIRMA DEL AGENTE

[Firma]

FIRMA DEL CONDUCTOR

[Firma]

FIRMA DEL TESTIGO

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

C.C. No.

10023858

C.C. No.

Productos enviados por DISTRIBUIDOR NIT 24931458-1

IMPRESO POR: [Logo] FORMAS E IMPRESOS S.A. NIT 9011724573 TEL. 4502170

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 195326

1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA										MINUTOS	
1	7	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10		
DÍA		05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30		
2	4	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50		



República de Colombia
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD

VIA MEDVADUO - 10 VIRGINIA KM 144200

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

ABUNDIS

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

X

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION	X
BUS	MICROBUS	
BUSETA	VOLQUETA	
CAMPERO	CAMION TRACTOR	
CAMIONETA	OTRO	
MOTOS Y SIMILARES		

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

C.C. 75049532
JOSE JESUS AGUIRRE

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD														
-CC-11055834805														
LICENCIA DE CONDUCCION														
1055834805														
EXPEDIDA														
17-12-2015														
VENCE														
17-12-2018														
NOMBRES Y APELLIDOS														
MAURICIO GONZALEZ														
DIRECCION														
BARRIO														
TELÉFONO														
TEL 8 CABA 12 10 PABX 36393986														

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

AGUIRRE JOSE JESUS Y OTRO 75049532

12. LICENCIA DE TRANSITO

10012541162

13. TARJETA DE OPERACION

RADIO DE ACCION

N U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS														
PT. BARRIOS MUJOS JUAN														
PLACA No.														
092513														
ENTIDAD														
SETOR - DEPTO														

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCUSION-COHECHO).

15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO
--------	--------	-------------

16. OBSERVACIONES

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

SUPERINTENDENTE DE PUERTOS Y TRANSPORTES		
FIRMA DEL AGENTE	FIRMA DEL CONDUCTOR	FIRMA DEL TESTIGO

BIJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

MAURICIO GONZALEZ
C.C. No. 7055834805

C.C. No.

IMPRESO POR CONSTRUCCION DE FORMAS E IMPRESOS S.A. NIT 800.133.4074 TEL. 400.0110

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 195327

1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA										MINUTOS	
1	7	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10		
DÍA		05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30		
09		09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50		



República de Colombia
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD

Via ye de carritos - Cuyo km 19 + 200 - Belalcazar Cundinamarca

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Subneta

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

X

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION	X
BUS	MICROBUS	
BUSETA	VOLQUETA	
CAMPERO	CAMION TRACTOR	
CAMIONETA	OTRO	
MOTOS Y SIMILARES		

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Echavarría Arredondo Johnathan

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

CC 8437861

LICENCIA DE CONDUCCION

8437861

EXPEDIDA

29-08-2016

VENGE

29-08-2019

NOMBRES Y APELLIDOS

Edwin Alexander Echavarría Cardona

DIRECCION V/Guinal Km 7

Bello - Antioquia

TELEFONO

3136118432

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION E PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Sin Afiliación

12. LICENCIA DE TRANSITO

10006380049

13. TARJETA DE OPERACION

Radio de Acción

N U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS

Miguel Arciniegas

ENTIDAD

SETRA-DEPS

PLACA No.

092516

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCUSION-COHECHO).

15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO

16. OBSERVACIONES

Transporte Productos de la empresa Unibon, nit 890904224-2, relacionado en la factura de venta No 50045287, a nombre de Suramerica comercial S.A.S. Nit 9009432434, sin portar el manifiesto de carga, en ningún tipo de medio, siendo las 11:45 presenta manifiesto numero 001-00008840, Autorización 24929725, continua su ruta.

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Super Intendencia de Puertos y Transporte Bogotá

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA DEL TESTIGO

BAJO LA FEDELIJAD DE JURAMENTO

C.C. No.

C.C. No.

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
RESOLUCIÓN No. 01011 del 12 de diciembre de 2003
"Por la cual se reglamenta el formato para el Informe de Inspección de Transportes de que trata el artículo 54 del Decreto No. 3366 del 21 de noviembre de 2003".
TRANSPORTE

CONSIDERANDO

Que el artículo 24 del Decreto No. 2006 del 21 de noviembre de 2003, establece que los agentes de control inspeccionan las infracciones a las normas de tránsito y el transporte que pida el efecto reportando al Ministerio de Transporte y, que esta acción se tendrá como prueba para el caso de la investigación administrativa correspondiente.

Que el costo de fiscalizar a las autoridades de control la aplicación de las nuevas disposiciones establecidas en el Decreto antes mencionado, se hace necesario establecer una cotización de las infracciones a las normas de transporte público terrestre, automotor.

Que en mérito de lo expuesto,

REUNIDA EN SALA

BANCONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO
MUNICIPALIDAD DE PASAJEROS O MIXTO.

430 No informar a la autoridad de transporte competente los cambios de serie o de domicilio principal.

[illegible]

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO DE PASAJEROS Y MIXTO DEL RADIO DE ACCION METROPOLITANA, DISTRITAL O MUNICIPAL.

431 No mantener la versión en papel de las actas de las reuniones.
432 No aceptar oportunamente la información de los interesados para facilitar los documentos que soportan la operación de los equipos.
433 No hacer el aporte correspondiente al Fondo de Reparación.
434 Mantener a prueba el servicio de correo electrónico.
435 No recibir las solicitudes de la empresa de la cual se separó.
436 Prestar la atención en un estado de acción diferente al señalado.
437 No cumplir con el deber de conservar en los libros autorizados.

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHICULOS TAXI

439 No influir a la actividad de los sectores con grandes cambios de escala o de dirección.
 440 No mantener establecida la relación del sector con su actividad principal.
 441 No tener un sistema de información que permita el acceso a los datos de la actividad.
 442 Permitir la integración de las actividades vinculadas, de forma que contribuya a la mejora de los servicios por los departamentos de trabajo.
 443 Tener la capacidad de servir.
 444 Tener un sistema de información que permita el acceso a los datos de la actividad.
 445 No influir a la presencia de las actividades secundarias en el sector o en el desarrollo de las actividades principales.
 446 No mantener la presencia de las actividades secundarias en el sector o en el desarrollo de las actividades principales.
 447 No mantener la presencia de las actividades secundarias en el sector o en el desarrollo de las actividades principales.
 448 No mantener la presencia de las actividades secundarias en el sector o en el desarrollo de las actividades principales.
 449 No mantener la presencia de las actividades secundarias en el sector o en el desarrollo de las actividades principales.
 450 No mantener la presencia de las actividades secundarias en el sector o en el desarrollo de las actividades principales.
 451 No mantener la presencia de las actividades secundarias en el sector o en el desarrollo de las actividades principales.
 452 No mantener la presencia de las actividades secundarias en el sector o en el desarrollo de las actividades principales.
 453 No mantener la presencia de las actividades secundarias en el sector o en el desarrollo de las actividades principales.
 454 No mantener la presencia de las actividades secundarias en el sector o en el desarrollo de las actividades principales.
 455 No mantener la presencia de las actividades secundarias en el sector o en el desarrollo de las actividades principales.
 456 No mantener la presencia de las actividades secundarias en el sector o en el desarrollo de las actividades principales.
 457 No mantener la presencia de las actividades secundarias en el sector o en el desarrollo de las actividades principales.
 458 No mantener la presencia de las actividades secundarias en el sector o en el desarrollo de las actividades principales.
 459 No mantener la presencia de las actividades secundarias en el sector o en el desarrollo de las actividades principales.
 460 No mantener la presencia de las actividades secundarias en el sector o en el desarrollo de las actividades principales.

551 No mantener el vehículo en buenas condiciones de operación y seguridad.

452 No aceptar oportunamente los documentos de reserva de pasajeros y/o de equipaje.
453 Negarse a prestar el servicio SIN causa justificada.
454 Negarse los derechos de la temporada de vacaciones en el extranjero.
455 Plagiar el servicio de pasajeros en un route de línea, cuando el solicitante no goza de la Plazuela de Voto Cuadrado.
456 No portar la Tarjeta de Control.
457 No portar los documentos de transporte que sustenten la operación de los equipos.

468 No informar a la autoridad de transporte competente los cambios de sede o de domicilio principal.

469 No mantener actualizada la relación de socios con el cual presta el servicio.

470 No proporcionar la información que se solicita al personal que lo requiere en las oficinas de la entidad sectorial.

371 Promover la operación de los vehículos oficiales, en particular los destinados de la zona y los destinados por el departamento
 372 para la realización de los trabajos.
 373 374 375 376 377 378 379 380 381 382 383 384 385 386 387 388 389 390 391 392 393 394 395 396 397 398 399 400

492 No permitir a operação de minas de carvão transportado a motor.

495 No se aplican las sanciones por violación de los reglamentos establecidos en la legislación nacional por el uso de
496 No se aplican las sanciones por violación de los reglamentos establecidos en la legislación nacional por el uso de
497 No se aplican las sanciones por violación de los reglamentos establecidos en la legislación nacional por el uso de

498 No rapillar el vehículo en otras conducciones de comodidad y alien.
499 No apilar convenientemente los documentos necesarios para mantener los documentos que reportan la operación de los equipos.
500 No hacer el apólio correspondiente al fondo de Represión.

501 Negocie a presta el servicio en calidad personal.
502 No repita las descripciones de la empresa de la cual es propietario.
503 Prestar el servicio en un radio de acción diferente al anterior.
etc. Registrar la Situación de Comercio en el libro de comercio.

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL
No informar a la autoridad de transporte competente las cobijas de pago o de domicilio principal.

[illegible]

SANCIONES A PROPIETARIOS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL

No aceptar el vehículo en ningún momento de circulación y no
No aportar oportunamente los documentos necesarios para tener los documentos que acrediten la posesión de los bienes.
No verificar que el sistema de comunicaciones telefónicas del vehículo se encuentre en perfecto estado de funcionamiento.
No poner los distractores de la empresa de la cual se deriva.

SANCCIONES A LOS PROPIETARIOS DE VEHICULOS PARTICULARES DE TRANSPORTE ESCOLAR.

[illegible]

EQUIPOS PROPIOS DEDICADOS AL TRANSPORTE DE SUS ESTUDIANTES O ASISTENTES

SANCCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA

No aceptar la prestación del servicio sin el consentimiento expreso del Manifiesto Único de Carga.

[illegible]

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, TENEDORES O POSEEDORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE CARGA

SEÑALES A LOS REMITENTES DE LA CARGA

Consultar la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre, en el momento de la salida, del lugar de origen, directamente con el transportista, proveedor o receptor de un servicio de servicio público o de servicio particular, según la modalidad en el 2044 del 30 de septiembre de 1998.

**SANCIONES A REMITENTES DE LA CARGA, EMPLEADOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE
POSEEDORES O TENEDORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE
AUTOMOTOR DE CARGA - CONDICIONES ECONÓMICAS MÍNIMAS -**

SUSPENSIÓN DE LA LICENCIA, REGISTROS, HABILITACIONES O PERMISOS DE OPERACIÓN

CANCELACION DE LAS LICENCIAS, REGISTROS, HABILITACIONES O PERMISOS DE OPERACION DE LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE

Las condiciones de operación, tamaño, de seguridad, financieras, que determinen a la organización de los servicios, la gestión, la prestación de servicios de las empresas de transporte, se corresponden a la realidad, una vez verificado el mismo, se inserta a los datos, y se procede para la elaboración del plan de desarrollo.

591 De manera que, respecto a este tipo de transacciones, las autoridades de la
592 la persona jurídica titular de la empresa de transporte concreto cualquiera de las categorías de conductores contempladas en la ley y a
593 establecidas.
594 Al menos el servicio como elemento componente de los procesos relacionados con el establecimiento de tarifas, o como factor perturbador del
595 Pública.
596 Hay restricción o limitación en el acceso o distribución de los bienes afectados, o en la prestación de servicios no exclusivos, de
597 el artículo 6.º del artículo 6.º de la Ley 385 de 1993.

554 Dentro de los tres años siguientes al inicio de la investigación, se secretó la suspensión de la licencia, registro, inscripción o permiso, si o en dos oportunidades.

595 Elevación de la temperatura de las corrientes por homogeneización estadística de la actividad del componente
596 Cuando el equipo de medición se encuentra en un área de una granja, el equipo de medición de la actividad de la
597 corriente puede ser afectado por la actividad de la corriente de la granja, lo que puede dar lugar a una lectura incorrecta.
598 Cuando el equipo de medición se encuentra en un área de una granja, el equipo de medición de la actividad de la
599 corriente puede ser afectado por la actividad de la corriente de la granja, lo que puede dar lugar a una lectura incorrecta.
600 Cuando el equipo de medición se encuentra en un área de una granja, el equipo de medición de la actividad de la
601 corriente puede ser afectado por la actividad de la corriente de la granja, lo que puede dar lugar a una lectura incorrecta.

592 Quando la compagnia che il cliente ha scelto ha implementato buoni risultati rispetto alle sue operazioni
593 Quando la compagnia che il cliente ha scelto sta provando un servizio eccellente, considerandolo come un buon servizio da cui si può imparare
594 Quando la compagnia che il cliente ha scelto sta provando un servizio eccellente, considerandolo come un buon servizio da cui si può imparare

501
502

393 Cuando se decide que el vehículo es conducido por el agente integral de tránsito se debe tener en cuenta la disposición de la Autoridad Judicial Competente en tal sentido, quien decide sobre la devolución. La devolución se realiza a la persona que determine la Autoridad Judicial Competente.

ARTÍCULO DE SEGUNDO.- **ADOPCIÓN DE FORMATOS.** Asimismo, en forma de acuerdo de las autoridades de tránsito y policía, se promueve la presente resolución y que ésta sea para el uso de la misma.

ARTÍCULO TERCERO.- **NUOVAS TECNOLOGÍAS.** Las unidades de transporte deben implementar sistemas internos para la validación de los datos de identificación de los Transportes Públicos. Asimismo, se debe implementar el sistema de validación de los datos de identificación de los Transportes Públicos. Asimismo, se debe implementar el sistema de validación de los datos de identificación de los Transportes Públicos.

ARTÍCULO QUINTO.- APLICACIÓN. El Comité de que trata la presente resolución, deberá ponerse en aplicación a partir del proceso de trabajo.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA. Hasta tanto entre en aplicación el nuevo formato de actas de Ejecuciones de Trabajo Personal Autorizado, se continuará utilizando el Formulario en Consecuencia, establecido mediante la Resolución No. 1797 del 8 de septiembre de la sala de observaciones se expedirán los ejemplares de sanción y los demás documentos que se consideren necesarios para clarificar la contabilidad.

© 2005 Blackwell Publishing Ltd *Journal of Internal Medicine* 258: 103–110

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 196261

1. FECHA Y HORA

ANO	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10
MES	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30
DIA	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50



República de Colombia
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD

Via Media Canoa - la Virginia km 137

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. ETYPEDIA

Subaneta

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION	☒
BUS	MICROBUS	☐
BUSETA	VOLQUETA	☐
CAMPERO	CAMION TRACTOR	☐
CAMIONETA	OTRO	☐
MOTOS Y SIMILARES		☐

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Leasing Bolivar S.A.
Nit 860067203

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

98764611

LICENCIA DE CONDUCCION

98764611 Cat C2

EXPEDIDA

13-eneo-2016

VENCE

13-eneo-2018

NOMBRES Y APELLIDOS

Enneider A. Vargas Orengo

DIRECCION

Cra 41 #68-8 Medellin

2638514

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Transportes V86. Nit 8112354218

12. LICENCIA DE TRANSITO

10010776938

13. TARJETA DE OPERACION

N/A

RADIO DE ACCION

N U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS
Alvaro Castro Martinez

ENTIDAD

Ponal-Setha-Deris

PLACA No.

090902

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRA EN PRISION SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO PENAL (CONCUSION-COHECHO).

15. INMOVILIZACION

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO
La Virginia		

16. OBSERVACIONES

Vehiculo transporte papel de impresora, según manifiesto # 0341-00002616 de la empresa transportes V86 de fecha 16/08/17, manifiesto no registrado en RUD no genera manifiesto de contingencia, violación a la resolución 000377 de 2013 Art 10. Parágrafo 1 inciso b.

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Superintendencia de Puertos y Transportes

FIRMA DEL AGENTE

[Firma]

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

FIRMA DEL CONDUCTOR

[Firma]

C.C. No.

98-16761

FIRMA DEL TESTIGO

C.C. No.

IMPRESO POR: CENSAER S.A. FORMAS E IMPRESOS S.A. NIT 800.772.457-6 TEL. 400.2110

